

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipog. d'Isa*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrá adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 7162

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que no sean para publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1879).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 22 al 24 de Noviembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de Palma de Mallorca, hasta el límite de 200 litros diarios por habitante.

Art. 2.º El derecho de expropiación de las aguas de dominio particular ó de los terrenos que hayan de ocuparse con las obras inherentes a la declaración del artículo anterior, será extensivo a las aguas de dominio público que no estén destinadas al abastecimiento de otras poblaciones, así como a las presas, molinos y cualquier otro medio de utilizar la fuerza motriz de unas y otras aguas, incluso las casas a ellos afectas.

Art. 3.º El Ayuntamiento de Palma de Mallorca, con arreglo al artículo 137 de la ley Municipal en vigor, podrá establecer arbitrios sobre todos los aprovechamientos de las nuevas conducciones, distribución é instalaciones destinadas al surtido de agua para usos privados, sean cuales sean las disposiciones y costumbres antiguas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva Gomez

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior
Según manifiesta nuestro Embajador en San Petersburgo, se le comunica por

el Ministerio de Negocios Extranjeros de Rusia el haberse declarado infestada de peste la región noroeste de Khorasan (Persia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Melilla, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro por el periódico oficial de Holanda, se declaran infestados de cólera todos los puertos de Turquía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Melilla, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 23 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2662

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de San Juan Bautista con la construcción de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de San Miguel a San Carlos por Santa Gertrudis y Santa Eulalia.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de veinte días señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 7133, correspondiente al 19 de Septiembre último para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna.

Considerando que, a falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír a la Comisión provincial ni al Ingeniero autor de proyecto.

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente a los interesados incluidos en la relación predicha, publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 7133 para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo a los artículos 20 y

siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 21 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclan

Núm. 2633

El Sr. Jefe de Administración Militar de esta plaza con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«Debiendo formar esta dependencia de mi cargo por fin del corriente año, la Estadística administrativa que dispone la Real orden de 4 de Abril de 1907 (C. L. núm. 55) ruego a V. E. se digne ordenar a los señores Alcaldes de estas islas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se sirvan remitir a esta Jefatura, antes de finalizar el presente año, los datos que le son necesarios, por considerar ser este el procedimiento mas conveniente para obtener pronto y eficaz resultado, siendo adjuntos, al efecto, seis estados comprensivos de dichos datos para que pueda publicarlos el BOLETIN OFICIAL en el mismo número en que se inserte la orden que le intereso, si V. E. así lo considera oportuno.—Dios guarde a V. E. muchos años. Palma 19 de Noviembre de 1912.—Juan Rodriguez Carré.—Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se interesan y con el modelo de los estados comprensivos a tal objeto insertos a continuación.

Palma 21 de Noviembre 1912.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclan

Estado n.º 1

PROVINCIA DE BALEARES

PUEBLO DE

AÑO DE 1912

DATOS referentes a los elementos de transportes en su especial aplicación a los servicios del Ejército

PARTIDOS JUDICIALES	GANADO APROVECHABLE				Asnal	CARROS			BARCOS		OBSERVACIONES		
	CABALLAR		MULAR			Bastes ó aparejo	De 2 ruedas	De 4 ruedas	Carretas	Auto-móviles		De vapor	De vela
	Tiro	Carga	Tiro	Carga									

Núm. 2654
COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra, inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'21
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'00
Idem de paja de 6 idem.	0'48
Litro de aceite.	1'41
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino.	0'32
Kilogramo de carbón.	0'12
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'08
Idem de carne de vaca.	1'81
Idem de idem de carnero.	1'84

Palma 21 Noviembre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2659
TESORERIA DE HACIENDA
DE BALEARES

Negociado de Recaudación

Anuncio.—El día 25 del corriente mes termina al primer período de cobranza voluntaria de las Contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del corriente año, y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus respectivas cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno en la Oficina recaudatoria de cada partido judicial; y en Palma en la calle de Vilanova n.º 9, hasta el día 30 del actual.

Palma 23 Noviembre de 1912.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 2552
AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la construcción de varias puertas en el Matadero Municipal.

1.ª—Día para celebrar la Subasta.

La subasta se celebrará á las once y media del día seis de Diciembre próximo en el Salon de la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable.

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza.

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas doce céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el rema-

te, hasta completar la suma de cuatrocientas pesetas cincuenta céntimos, equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

5.ª—Proposiciones iguales.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto.

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate.

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes.

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes.

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de dos mil dos pesetas cincuenta céntimos.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella, con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos

de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor de fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contrato con los Obreros.

El contratista ó concesionario queda obligado á estipular con sus operarios el oportuno contrato en el que se consignarán los requisitos prescritos por el Real decreto de fecha 20 de Junio de 1902 el cual se dá por reproducido en estas condiciones.

Pama 21 Noviembre 1912.—El Alcalde, Antonio Poa.—Por A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición

en papel de clase 11.ª (una peseta)

Don... domiciliado en esta Ciudad calle de... núm.... provisto de la cédula personal que exhibe n.º.... de la clase.... expedida dia.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de varias Puertas en el Matadero que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en.... me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición....»

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la construcción de tres gallineros en el matadero de esta Ciudad.

1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las 12 del día 6 de Diciembre próximo en el Salon de actos públicos de la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable.

Se dan por reproducidos para todos los efectos legales en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables, á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de sesenta y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos, equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de docientas setenta y cuatro pesetas, setenta y cuatro céntimos equivalentes al 20 por 100 del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 Abril de 1909.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que se hayan sido entregados al presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto.

Con el licitador que constituya el depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes.

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes.

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de Subasta.

El tipo de subasta es de mil trecientas setenta y tres pesetas setenta céntimos.

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta

ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará ó los denunciante el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contrato con los obreros

El contratista ó concesionario queda obligado á estimular con sus operarios el oportuno contrato en el que se consignarán los requisitos prescritos por el Real Decreto de fecha 20 de Junio de 1902 el cual se da por reproducido en estas condiciones.

Palma 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición

en papel de 11.ª clase (una peseta)

D.... domiciliado en esta Ciudad calle de.... núm.... provisto de la cédula personal que exhibe n.º.... de la clase.... expedida día.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de tres gallineros en el Matadero de esta Ciudad que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en.... me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición....»

Núm. 2646

AYUNTAMIENTO DE SELVA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado proceder á las subastas de los arbitrios municipales de «Romana, puestos públicos y corral comun», de este término.

Tendrán lugar todas ellas en la casa consistorial de esta villa arregladamente al pliego de condiciones aprobado, dictado con estricta sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con las ordenanzas de los arbitrios objeto de las subastas.

Los actos de las subastas tendrán lugar el día dos de Diciembre próximo á las horas que á continuación se expresan y bajo el tipo de tasación que para cada una de ellas se indica.

Selva á las 9'00 horas, bajo el tipo de 414'00 pesetas.

Biniamar á las 9'30 horas, bajo el tipo de 60'00 pesetas.

Mancor á las 10'00 horas, bajo el tipo de 236'00 pesetas.

Caimari á las 10'30 horas, bajo el tipo de 240'00 pesetas.

Mescari á las 11'00 horas, bajo el tipo de 60'00 pesetas.

Si resultaren negativas por falta de postores todas ó algunas de las indicadas subastas se celebrarán segundas con la rebaja del 25 por ciento sobre el precio de tasación el día nueve del propio

Diciembre y á las mismas horas para cada una de ellas señaladas.

Las proposiciones deberán sugetarse al modelo que se inserta á continuación.

Modelo de proposición

Don N. N. N. vecino de esta villa, de N. años de edad, que acompaña cédula personal de N. clase, número N. expedida en esta villa día.... de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios de «Romana, puestos públicos y corral comun» de esta villa (ó el nombre del sufragáneo que se licite) para todo el año 1913, me comprometo á tomar á mi cargo los expresados arbitrios entregando al Ayuntamiento, dentro de los plazos marcados la cantidad de.... pesetas (en letras), sugetándome en un todo al referido pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

En el anverso de los sobres que contengan los pliegos de licitación deberá hallarse escrito: Proposición para optar á la subasta de los derechos de romana, puestos públicos y corral comun de.... (el nombre de la villa ó sufragáneo que sea).

Selva veinte de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Rotger.—P. S. M.—El Secretario, Mateo Sastre.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado proceder á las subastas de los arbitrios municipales de degüello y carnes frescas y saladas de este término.

Tendrán lugar todas ellas en la casa consistorial de esta villa arregladamente al pliego de condiciones aprobado, dictado con estricta sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las ordenanzas de los arbitrios objeto de las subastas.

Los actos de las subastas tendrán lugar el día tres de Diciembre próximo á las horas que á continuación se expresan y bajo el tipo de tasación que para cada una de ellas se indica.

Selva á las 9'00 horas, bajo el tipo de 1.497'00 pesetas.

Biniamar á las 9'30 horas, bajo el tipo de 313'00 pesetas.

Mancor á las 10'00 horas, bajo el tipo de 925'50 pesetas.

Caimari á las 10'30 horas, bajo el tipo de 925'50 pesetas.

Moscari á las 11'00 horas, bajo el tipo de 109'00 pesetas.

Si resultaren negativas por falta de postores todas ó algunas de las indicadas subastas se celebrarán segundas con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio de tasación el día 10 del propio Diciembre y á las mismas horas señaladas para las primeras.

Las proposiciones deberán sugetarse al modelo que se inserta á continuación.

Modelo de proposición

Don N. N. N. vecino de esta villa, de N. años de edad, que acompaña cédula personal de N. clase número N. expedida en esta villa.... de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios de degüello (Matadero) y carnes frescas y saladas, de esta villa (ó el nombre del sufragáneo que se licite) para todo el año 1913, me comprometo á tomar á mi cargo los expresados arbitrios entregando al Ayuntamiento, dentro de los plazos marcados la cantidad de.... pesetas (en letras), sugetándome en un todo al referido pliego de condiciones. Fecha y firma del proponente.

En el anverso de los sobres que contengan los pliegos de licitación deberá hallarse escrito: Proposición para optar á la subasta de los derechos de degüello y carnes frescas y saladas de.... (el nombre de la villa ó sufragáneo que sea).

Selva veinte de Noviembre de mil novecientos doce.—El Alcalde, Miguel Rotger.—P. S. M.—El Secretario, Mateo Sastre.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado proceder á las subastas de los arbitrios municipales de perros y circulación de cabezas de ganado cabrio por las vías de este término municipal.

Tendrán lugar todas ellas en la casa consistorial de esta villa arregladamente al pliego de condiciones aprobado, dictado con estricta sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las ordenanzas de los arbitrios objeto de las subastas.

Los actos de las subastas tendrán lugar el día cuatro de Diciembre próximo á las horas que á continuación se expresan y bajo el tipo de tasación que para cada una de ellas se indica.

Selva á las 9'00 horas, bajo el tipo de 250'00 pesetas.

Biniamar á las 9'30 horas, bajo el tipo de 100'00 pesetas.

Mancor á las 10'00 horas, bajo el tipo de 150'00 pesetas.

Caimari á las 10'30 horas, bajo el tipo de 150'00 pesetas.

Moscari á las 11'00 horas, bajo el tipo de 100'00 pesetas.

Si resultaren negativas por falta de licitadores todas ó algunas de las indicadas subastas se celebrarán segundas con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio de tasación el día 11 del propio Diciembre y á las mismas horas señaladas para las primeras.

Las proposiciones deberán sugetarse al modelo que se inserta á continuación:

Modelo de proposición

Don N. N. N. vecino de esta villa, de N. años de edad, que acompaña cédula personal de N. clase, núm. N. expedida en esta villa.... de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios de perros y circulación de cabezas de ganado cabrio por las vías de este término municipal, de Selva (ó el nombre del sufragáneo á que se refiera el arbitrio) para todo el año 1913, me comprometo á tomar á mi cargo los expresados arbitrios entregando al Ayuntamiento, dentro de los plazos marcados la cantidad de.... pesetas (en letras), sugetándome en un todo al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

En el anverso de los sobres que contengan los pliegos de licitación deberá hallarse escrito: Proposición para optar á la subasta de los derechos sobre perros y circulación de cabezas de ganado cabrio por las vías de este término Municipal correspondientes á Selva (ó el sufragáneo que se licite).

Selva veinte de Noviembre de mil novecientos doce.—El Alcalde, Miguel Rotger.—P. S. M.—El Secretario, Mateo Sastre.

Núm. 2633

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer acordó contratar en pública subasta, para durante los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, el servicio de alumbrado público por medio de la Electricidad, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación

Lo que se anuncia en el B. O. de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, con el objeto de que durante el plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto puedan presentarse las reclamaciones que se quisieran, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, en observancia á lo que dispone el citado artículo.

Valldemosa 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—Por A. del A.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 2640

Don Juan Juan y Ginard, abogado, Juez municipal de la villa de Capdepera, partido judicial de Manacor, Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal por D. Enrique Mercant Terrasa contra D. Juan Linás Gelabert

en reclamación de cantidad, y en virtud de providencia recaída en el día de ayer, se cita, llama y emplaza por este edicto y por única vez al mencionado demandado cuyo actual domicilio se ignora para que el día veinte y nueve del actual y hora de las quince comparezca en este Juzgado á contestar la demanda con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarlo.

Capdepera diez y ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—J. Juan Ginard.—Miguel Melis, Secretario.

Núm. 2581

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Año de 1912

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debidos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Noviembre de 1912 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
Apolonia Vadell Valens.	21'91
Francisca Ana Pou Salom (año de 1910).	20'44
Margarita Barco'ó Mascaró.	1'53
Margarita Juliá Segreras.	2'66

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surten los oportunos efectos.

Felanitz 13 de Noviembre de 1912.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 2643

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 2 de Diciembre próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Noviembre de 1911.

Hasta el día 30 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 21 de Noviembre de 1912.—El Vocal de turno, José Esteve Boscana.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA